

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 820
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales idem id.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 centimos.

A particulares, 60 centimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno Civil

Sección 2.ª—Expropiaciones.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 31 de enero último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. José Luis de Oriol y Uriguen contra providencia de ese Gobierno de 19 de junio último, dictada en expediente relativo al proyecto formulado por el recurrente con arreglo a la Ley de 18 de marzo de 1895, de nuevas vías de comunicación Norte Sur en esta Corte, que enlazaría: una, las plazas de Santa Bárbara y de Bilbao, y otra, la calle de Nicolás María Rivero con la plaza de Antón Martín, completándose el proyecto con la prolongación de la calle de Fuencarral, desde el Hospicio, hasta la citada plaza de Bilbao, en cuya providencia se dispuso que al referido proyecto, que por virtud de la Real orden de 28 de marzo último quedó reducido a la nueva vía que uniría la plaza de Antón Martín con la calle de Nicolás María Rivero, se la considerase como un nuevo proyecto para los efectos de su tramitación; sírvase V. E. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la pu-

blicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento provisional para ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1882.

Madrid, 5 de febrero de 1923.

El Gobernador,

Navarro Reverter y Gomis.

(Núm. 391)

MINAS

ANUNCIO

Desde el día 15 de febrero en adelante, se procederá por el personal técnico de esta Jefatura del distrito minero de Madrid, a practicar el reconocimiento del terreno, y, en su caso, la demarcación del solicitado para el registro titulado «Baxter», número 1.073, de que es dueño D. Francisco García Baxter, vecino de esta Corte, sita en los términos municipales de Rascafría, Alameda del Valle, Oteruelo del Valle, Pinilla del Valle y otros del Valle de Lozaya, de esta provincia.

La imposibilidad de practicar las mencionadas operaciones dentro de los límites perentorios establecidos por el art. 33 del Reglamento, dada la gran extensión de la superficie solicitada, obliga a publicar este anuncio en la precedente forma, sin perjuicio de que habiendo de procederse en el presente caso particular y en cumplimiento del art. 45 del Reglamento: primero, a operaciones preliminares de indentificación de punto de partida para relacionarlo con los vértices geodésicos y topográficos que han de servir de base para el replanteo; segundo, reconocimiento geológico del terreno y localización del registro, y tercero,

demarcación propiamente dicha, si hubiese lugar, se hagan en este periódico oficial publicaciones sucesivas para el caso de una solución de continuidad en las operaciones por causa de mal tiempo:

Lo que se hace público por el presente, previniendo a los señores Alcaldes e individuos de la Guardia civil presten a dicho personal el auxilio que les demanden para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid, 6 de febrero de 1923.

El Gobernador,
J. Navarro Reverter

Diputación Provincial DE MADRID

Contaduría.—Negociado 4.º

AVISO

En cumplimiento del precepto legal, prevengo a los señores Alcaldes de la provincia la obligación que tienen de ingresar en la Caja de esta Corporación sus respectivas cuotas de contingente provincial, correspondientes al 4.º trimestre del año económico de 1922-23, cuyo pago efectuarán dentro de la 1.ª decena del próximo mes de febrero.

Al mismo tiempo les intereso el pago de lo que adeudan por atrasos de años anteriores, así como lo correspondiente a las obligaciones municipales a aquéllos que las emitieron en pago de atraso por el expresado concepto; en la inteligencia que, de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación procederá contra los morosos a tenor de lo que la Ley preceptúa.

Madrid, 19 de enero de 1923.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.

Comisión provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, Secretario de la excelentísima Diputación, Comisión provincial, Junta provincial del Censo electoral y Comisión mixta de Reclutamiento de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebra-

da por la Comisión provincial en 31 del actual, con anuencia del Sr. Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

Ración de pan, de 700 gramos, 0'46 pesetas.

Idem de cebada, 1'74 idem.

Idem de paja, de seis kilogramos, 0'88 idem.

Litro de aceite, 2'09 idem.

Idem de petróleo, 1'92 idem.

Kilogramos de carbón, 0'27 idem.

Idem de leña, 0'10 idem.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excelentísimo Sr. Vicepresidente de la Comisión, en Madrid, a 31 de enero de 1923.

Simón Viñals.

V.º B.º

Alberto Nadal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

López (Silvio), portero que fué de la casa número 42 de la calle de Alcántara, y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por hurto a Emilio Centenera Ruiz, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para notificarle el auto, procesamiento y prisión y recibirle indagatoria.

Madrid, 26 de enero de 1923.

El Secretario,

José Dalmau.

Joaquín Díaz Cañabate.

(Núm. 284)

(B.—116)

CONGRESO

Hermosilla Moreno (Eduardo), natural de la Oruña, de treinta y seis años, soltero, hijo de Angel y Ramona, Ingeniero industrial, de estatura baja, pelo rubio, ojos claros, nariz larga, color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la calle de las Fuentes, 7, principal, casa de huéspedes, procesado por atentado y lesiones en causa núm. 470 de 1922; comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 24 de enero de 1923.

El Secretario,

Roque Novella.

V.º B.º

El Juez de instrucción,
José Prendes Pando.

(Núm. 147) (B.—141)

CHAMBERI

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue D. José Crespo Estévez contra D. Juan Silva López para la efectividad de un préstamo con garantía de un inmueble que hoy es propiedad de D. Estanislao Ramo de Diego, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca:

«Un solar situado en la manzana ciento veintidós del Ensanche de esta Capital, zona Norte, distrito de Chamberí, que tiene una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil setecientos diez y seis pies cuadrados con noventa y una décimas de pie cuadrados; linda: por su fachada al Mediodía, con la calle de Ríos Rosas; por su medianería derecha entrando, o sea Oriente, con terreno de doña Rafaela Prieto; por el testero o Norte, con más terreno de la señora Prieto, y por su medianería izquierda o Poniente, con terreno del Estado, destinado al Instituto Geológico de España.»

Para la celebración de la subasta, que es la segunda, se ha señalado el día doce de marzo próximo, a las diez y media de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. La finca descrita sale a la venta por el tipo de treinta mil pesetas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en

efectivo de la cantidad señalada como tipo.

Tercera. No se admitirán posturas alguna inferior a dicha cantidad.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiera la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Angel Angulo.

Santiago de la Escalera.

(A.—120)

HOSPITAL

Rodríguez Rubio (Evaristo Teodoro), natural de Vicálvaro, hijo de Francisco y de Manuela, de estado soltero, profesión sombrerero, de cuarenta y cuatro años, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de las Peñuelas, número 24, piso cuarto, procesado por disparo y atentado, sumario 110 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en dicha causa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 21 de enero de 1923.

El Secretario,

P. S.,

Cándido Rodríguez.

Francisco Fabié.

(Núm. 149) (B.—143)

Velloso García (Gregorio), natural de Nava del Rey, hijo de Manuel y de Carmen, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, procesado por hurto, sumario 585 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad, apercibido de ser declarado rebelde.

Madrid, 21 de enero de 1923.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez.

Francisco Fabié.

(Núm. 148) (B.—142)

LATINA

Medina García (José), natural de Albuñol (Granada), de estado casado, profesión Profesor, de treinta y un

años, hijo de José y de Cándida, domiciliado últimamente en la calle de Santa Brígida, núm. 7, procesado por estafa en causa núm. 168-1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés.

Madrid, 21 de enero de 1923.

El Secretario,

Juan García Inés.

Miguel de Entrambasaguas.

(Núm. 142) (B.—115)

Parrondo Martínez (Francisca), natural de Madrid, de estado soltera, de quince años, hija de Francisco y Dominga, domiciliada últimamente en la calle de Humilladero, 26, procesada por robo, sumario núm. 727-1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de don Juan García Inés.

Madrid, 24 de enero de 1923.

El Secretario,

Juan García Inés.

Miguel de Entrambasaguas.

(Núm. 285) (B.—117)

Soler Santandreu (María), natural de Valencia, de estado viuda, profesión sastra, de cincuenta y seis años, hija de Santiago y de Francisca, domiciliada últimamente en ronda de Segovia, núm. 9, 3.º, núm. 3, procesada por estafa en causa núm. 311-1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de don Juan García Inés.

Madrid, 22 de enero de 1923.

El Secretario,

Juan García Inés.

Miguel de Entrambasaguas.

(Núm. 143) (B.—111)

Fernández (Pedro), domiciliado últimamente en la calle de Fernando el Católico, núm. 3, segundo, núm. 5, procesado por estafa en causa número 70-921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés.

Madrid, 22 de enero de 1923.

El Secretario,

Juan García Inés.

Miguel de Entrambasaguas.

(Núm. 144) (B.—112)

Escobar Rodríguez (José), natural de La Unión (Murcia), de estado soltero, profesión cocharo, de veinticinco años, hijo de Indalecio y de Ana, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por el delito de uso público de nombre supuesto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés.

Madrid, 22 de enero de 1923.

El Secretario,

Juan García Inés.

Miguel de Entrambasaguas.

(Núm. 145) (B.—113)

Juzgados municipales

CENTRO

Don Fructuoso Cid Abad, Abogado, Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio verbal civil, en ejecución de sentencia, seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Federico Millano Rodríguez, representado por D. Rafael García Béjar, y de otra, como demandada, los ignorados herederos o causahabientes de D. Pedro Iglesias y Gallego Figueroa, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, y término de diez días, los derechos pertenecientes a los demandados, mencionados en la mitad proindivisa de la finca siguiente:

Tierra o viña temprana al sitio camino de los Pozos, que linda: Oriente, tierra de Pedro Navarro; Mediodía, dicho camino; Poniente, viña de Carlos Medrano, y Norte, tierra de Eusebio Hernández; su cabida 1.300 cepas, 19 olivas nuevas y 10 viejas, inscrita al tomo 170 moderno, libro 46 de Navalcarnero, folio 89, inscripción segunda; habiendo sido justipreciados dichos derechos o valor de la expresada mitad proindivisa de finca en 375 pesetas, cantidad que servirá de tipo para la subasta.

El remate tendrá lugar en el local Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, el día 19 de los corrientes mes y año, a las doce; previniéndose a los licitadores que no ha sido suplida la falta de títulos de propiedad; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo para la subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Madrid, a 2 de febrero de 1923.

El Secretario,

Firmado.

Fructuoso Cid Abad.

(O.—5)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución accidental, urbana, industrial y patentes de ambulancia.—4.º trimestre de 1922 23.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid.

que pertenecen a la Zona cuarta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 1.º de febrero de 1923.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

Dirección general de Obras públicas

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 24 de febrero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 4 a 12 de la carretera de Chamartín al kilómetro 16 de la de Madrid a Francia por Irún, cuyo presupuesto asciende a 127.841'84 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1925, y la fianza provisional de 1.270 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 2 de febrero de 1923.

El Director general,
P. O.
A. Valenciano.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 4 a 12 de la carretera de Chamartín al kilómetro 16 de la de Madrid a Francia por Irún, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 127.841'84 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la ad-

judicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de depósitos de la cantidad de 3.830 pesetas, a disposición del ilustrísimo Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquella.

2.ª Las obras principiaron dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1925.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de obras públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto.

Hasta 31 de marzo de 1923, 16.000 pesetas.

Hasta 31 de marzo de 1924, 40.000 pesetas.

Hasta 31 de marzo de 1925, pesetas 71.841'84.

Total 127.841'84 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición, da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de este.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá

abonar en cada año cantidad superior a las que determina la condición cuarta, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevengan la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.—Madrid, 2 de febrero de 1923.—El Director general, por orden, A. Valenciano.—Rubricado.

(E.—80)

Hasta las trece horas del día 24 de febrero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 8 a 10 de la carretera de Lozoyuela a Rascafría, cuyo presupuesto asciende a 31.471'35 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1924 y la fianza provisional de 310 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 2 de febrero de 1923.

El Director General,
P. O.
A. Valenciano.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros

8 a 10 de la carretera de Lozoyuela a Rascafría, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 31.471'35 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 3.940 pesetas, a disposición del ilustrísimo Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquella.

2.ª Las obras principiaron dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1924.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de obras públicas, entregará al pagador de las mismas, en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto.

Hasta el 31 de marzo de 1923, 8.000 pesetas.

Hasta el 31 de marzo de 1924, 23.471,35 pesetas.

Total, 31.471,35 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará men-

sualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico los importes de los obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 2 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 2 de febrero de 1923.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

(E.—86)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Por el presente se hace saber que en esta Secretaría y Negociado 3.º, se halla depositado un billete del Banco de España de 25 pesetas, hallado en la vía pública el día 21 de septiembre último.

Lo que se anuncia para general conocimiento y a los efectos prevenidos en el art. 615 del Código civil.

Madrid, 20 de enero de 1923.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 337) (O.—15)

Por el presente se hace saber que en esta Secretaría y Negociado 3.º, se halla depositado un billete del Banco de España de 50 pesetas, hallado en la vía pública el día 18 de octubre último.

Lo que se anuncia para general conocimiento y a los efectos prevenidos en el art. 615 del Código civil.

Madrid, 20 de enero de 1923.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 338) (O.—16)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Conrado Lajara Rubio, Alcalde Presidente del muy Ilustre Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial.

Hago saber: Que al día siguiente al en que se cumplan treinta días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, y hora de las doce de su mañana, bajo mi presidencia, en la Sala Consistorial, se celebrará la subasta de las parcelas sitas en la carretera de Guadarrama, propiedad de este Ayuntamiento, bajo el tipo y demás condiciones que se detallan en el pliego que estará expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, haciéndose constar no se ha formulado reclamación alguna, y habiéndose obtenido la autorización superior necesaria para dicha enajenación.

Dicha subasta tendrá lugar con arreglo a la Instrucción de 24 de enero de 1905, debiendo los licitadores constituir previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe total de la parcela o parcelas que traten de adquirir, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse a los ocho días de haberse notificado la adjudicación, entregando el resto del precio en el acto del otorgamiento de la respectiva escritura, siendo D. Bernabé Palacios y Gutiérrez, vecino de este Real Sitio, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal deberán presentarse en pliego cerrado durante el plazo que determina el artículo 17 de la citada Instrucción con sujeción al siguiente modelo.

Don ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ... pesetas (la cantidad en letra) por la parcela número ...

Fecha y firma del proponente.

San Lorenzo del Escorial, 1.º de febrero de 1923.

Conrado Lajara.

(E.—75)

BREA DE TAJO

Don Eloy del Pozo Izquierdo, Alcalde constitucional de Brea de Tajo.

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de junio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 24 de enero de 1905, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1923 a 1924, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 11 de febrero próximo, de once a doce de la mañana, bajo el tipo de 2.250 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

En igual día y hora, de doce a una de la tarde, se arrienda en pública subasta el arbitrio de puestos públicos,

vendedores en ambulancia y el matadero por derechos de desgüellos para el citado año 1923 a 24, bajo el tipo de 300 pesetas.

Si en dicho día resultaran desiertas las subastas, se celebrarán otras segundas, bajo las mismas condiciones, en el día 25 del citado mes, admitiéndose proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Brea de Tajo, 27 de enero de 1923.

El Alcalde,

Eloy del Pozo.

(Núm. 343) (E.—72)

VALDEMORO

El día 19 del actual de diez y media a once, de once a once y media, de once y media a doce y doce a doce y media de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales las subastas de los arbitrios municipales sobre pesos y medidas de uso obligatorio, puestos públicos de venta, carnes frescas y saladas y consumo local de bebidas, bajo los tipos de 4.500, 550, 13.118'59 y 7.842'83 pesetas, respectivamente, durante el próximo ejercicio de 1923 a 1924.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el acto del remate, y si en el primero no hubiese postor, se celebrará segunda subasta en iguales condiciones, días y horas de la semana siguiente.

Valdemoro, 1.º de febrero de 1923.

El Alcalde,

Andrés Machado.

(Núm. 355) (E.—74)

AMBITE

El día 25 del próximo mes de febrero, a las once de la mañana, se verificará en este Ayuntamiento subasta pública para el arriendo, durante el año económico de 1923 a 1924, del arbitrio de pesos y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 5.000 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Ambite, 31 de enero de 1923.

El Alcalde,

Hilario Moreno.

(Núm. 383) (E.—76)

BELMONTE DE TAJO

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento de los mozos sujetos al reemplazo del Ejército del corriente año, ha sido incluido, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la Ley, Francisco González Casado, hijo de Francisco y de Eulalia, nacido en 29 de abril de 1902, e ignorándose su actual paradero, se le cita por el presente para que en los días 28 de enero, 18 de febrero y 4 de marzo próximo y horas de las once, siete y ocho de la mañana, respectivamente, y en cuyas fechas han de tener lugar los actos de rectificación del alistamiento, sorteo

y clasificación y declaración de soldados, comparezca ante este Ayuntamiento, advirtiéndole que la falta de presentación al último de los expresados, será motivo suficiente para que se le instruya expediente de prófugo.

Belmonte de Tajo, 15 de enero de 1923.

El Alcalde,
Adrián Gutiérrez.

GARGANTILLA

La matrícula de la contribución industrial de este pueblo formada para el próximo ejercicio de 1923-24, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Gargantilla a 22 de enero de 1923.

El Alcalde,

P. O.

Jerónimo Velasco.

VALDEMANCO

La matrícula industrial de este pueblo formada para el año de 1923-24, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante su exposición se oirán las reclamaciones que se formulen.

Valdemanco, 20 de enero de 1923.

El Alcalde,

Vicente Villegas.

Sindicato Asturiano del Puerto del Musel

ANUNCIO

El Comité Directivo de este Sindicato, en cumplimiento de lo que dispone el artículo doce de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de señores Accionistas, que se celebrará el día veintisiete del actual, a las doce de la mañana, en su domicilio social, Alcalá, cincuenta y cinco.

Podrán concurrir a dicha Junta, teniendo un voto por cada veinticinco acciones que posean, los que al efecto presenten previamente en este Sindicato sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún establecimiento de crédito.

Madrid, seis de febrero de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

José de Vivar.

(A.—122)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 102.263, a nombre de doña Marcela Moreno Catalán, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 5 de febrero de 1923.

El Jefe de la Caja,

Enrique Marzal.

(A.—121)